

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 30 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, correspondiente á los e-todos superiores, enseñanza de Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y lo estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á lo prevenido en los artículos 19, 20, 21 y 23 del reglamento de 27 de Julio de 1900, por lo que se refiere á los tres primeros ejercicios y el cuestionario.

El cuarto y último ejercicio consistirá en resolver en días distintos

dos cuestiones: la primera de las cuales versará sobre la conducción, descripción y estudio de una de las máquinas de vapor en marcha, existentes en la Escuela, y la segunda sobre un caso de aplicación á una instalación eléctrica.

En todo lo demás el procedimiento de esta oposición se ajustará á las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse, como previene el art. 3.º, en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias. Lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, estudios superiores, Geometría descriptiva, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, y dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios que lleven dos años de servicios, y los Repetidores ó meritorios que lleven cinco en las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, ó que tengan derechos adquiridos, según dispone el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los todos establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, estudios superiores, Geometría y Topografía, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.
(Gaceta del día 23 de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según comunicación dirigida á este Gobierno por D. Mariano Cuesta, Verificador de contadores eléctricos en esta provincia, resulta que el referido Verificador ha establecido su oficina en esta ciudad, calle travesía del Conde de Rebolledo, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad, aprobadas por Real decreto de 22 del actual, he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, y muy especialmente el de las Compañías eléctricas.

León 27 de Julio de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo.

Anuncio

Habiéndose presentado ante mi autoridad el recibo de Francisco, Tomás García, manifestando que en la feria de Santiago de Villanófar, Ayuntamiento de Gracófas, le fué robado un pollino cuyas señas á continuación se designan, ruego á todas las autoridades dependientes de la mia la busca del citado pollino, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su dueño.

León 29 de Julio de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo.

Señas del pollino citado

De seis años de edad, de bastante alzada, un poco cardoso; tiene un sedón de pelo negro en un cuadril de resalta de una madadura; se resiente un poco de una mano; herrado de los dos, de las que tropieza un poco, por lo que está rozado.

Estaba aparejado con jalma; lleva cabezada casi nueva, arstribos de hierro y correaes nuevos.

MINAS

Rectificación

En el Boletín Oficial n.º 87, del 22 de Julio de 1901, termina la designación del registro *Complemento á las Adeltas*, por un error involuntario, en la forma siguiente: de 5.ª estaca 1.000 metros al Norte y se llegará al punto de partida; debiendo de tenerse en cuenta 5.ª estaca 1.000 metros al Oeste se colocará la 6.ª estaca, y de ésta con 1.000 metros al Norte se llegará al punto de partida.

León 26 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

Anuncio

Por exigidas circunstancias imprevisas han sido suspendidas, hasta nuevo aviso, las demarcaciones de los registros mineros «Aumento á Impensada segunda», n.º 2.191; «Demasia á Impensada segunda», número 2.192; «Aumento á Impensada tercera», n.º 2.193; «Demasia á Impensada cuarta», n.º 2.194, cuyas demarcaciones habían sido anunciadas en el Boletín Oficial n.º 44, del 12 de Abril último, y la del registro minero «Ortrudía», n.º 1.899, cuya demarcación fué anunciada en el Boletín Oficial n.º 64, del 29 de Mayo último.

León 27 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Sánchez Díez, vecino de Olleros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Junio, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ignacia*, sita en término del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado el «Corchón», terreno particular, y linda al N. la Cuesta; al S. la Mata del Reguero; E. Collado de las Quemadas; y O. el Canto de las Pandillas, terreno común del Estado. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Nieves»; desde cuyo punto se medirán al O 25° N. 1.200 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ella al S. 25° O. 200 metros la 2.ª, de ésta al E. 25° S. 1.200 metros la 3.ª, de ella al N. 25° E. 200 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.674. León 1 de Julio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Ramón Alcaraz Pérez, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Julio, á las ocho, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pepila*, sita en término del pueblo de Prado, Ayuntamiento de idem, paraje llamado «rio Rionovas, cañero de la Lama, el Encinal, y Valle de la Simenda», y otros; y linda al E. y S. con la mina «Reyes», y por el N. y O. con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el nacimiento del río Rodimeva, á la boca de la Cueva; desde este punto se medirán 500 metros al E., colocando la 1.ª estaca, de ésta al S. 500 metros la 2.ª, de ésta al O. 1.000 metros la 3.ª, desde ésta al N. 500 metros la 4.ª, de ésta al E. 500 metros sobre el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.685. León 15 de Julio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por B. Isidoro García Andrés, vecino de Vegamián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Julio, á las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sax Ignacia*, sita en término del pue-

blo de Vegamián, Ayuntamiento de idem, paraje llamado «Parlemiño». Hace la designación de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la junta del camino que baja del monte de San Pedro, y desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al E. 1.000 metros la 2.ª, de ésta 200 metros al S. la 3.ª, de ésta 1.000 metros al O. la 4.ª, y de ésta 100 metros al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.689. León á 10 de Julio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Nemesio Rodríguez Rocas, vecino de Olleros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Julio, á las diez y cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Abundante*, sita en término de los pueblos de Felechas y Sotillos, Ayuntamientos de Boñar y Cistierna, sitio llamado «Canto de la Bacaja». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una cruz marcada en una piedra miscal sobre el cradero y en él se medirán al N. 43° S. 170 metros, desde dicho punto de partida al S. 43° N. 30 metros la 2.ª, de ésta al S. 43° O. 600 metros la 3.ª, de ésta al N. 43° O. 200 metros la 4.ª, de ésta al E. 51° N. 600 metros hasta la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.691. León 10 de Julio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fons, vecino de León, en representación de los Sres. Julio de Lazártegui y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Julio, á las once, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Eleidina*, sita en término del pueblo de Isoba, Ayuntamiento de Lillo, y linda por todos rumbos con terreno mixto de los pueblos de Isoba y Lillo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un registro ó calicata hecha á 100 metros del Lago de Isoba, y desde este punto se medirán 50 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 350 metros al S. la 2.ª, de ésta 200 metros al E. la 3.ª, de ésta 100 metros al N. la 4.ª, de ésta 160 metros al E. la 5.ª, de ésta 200 metros al N. la 6.ª, de ésta 160 metros al O. la 7.ª, de ésta 160 metros al N. la 8.ª, de ésta 200 metros al O. la 9.ª, y de ésta con 150 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.692. León 13 de Julio de 1901.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Jerónimo de Caeo Fernández, vecino de Folechas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Julio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tres Amigos*, sita en término del pueblo de Valdehuesa, Ayuntamiento de Vegamián, paraje llamado «Cueva Barrido», y linda al N. con terreno llamado Vargalucaga, al E. terreno llamado El Pedrón, al O. con el Calero, y al S. con pueblo de Valdehuesa y arroyo de Cuerva

Barrio. Haco la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata abierta en el citado sitio «Cueva Barrio», y desde él se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª estaca, de ésta al N. 500 metros la 2.ª, de ésta al O. 1.000 metros la 3.ª, de ésta al S. 100 metros la 4.ª, y de ésta con 900 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.090.

León 10 de Julio de 1901.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Establecido por los Reales órdenes de 10 de Junio de 1853 y 14 de Septiembre de 1867, en sus artículos 6.º y 9.º, respectivamente, que los arrendamientos de fincas de que está incantado el Estado tendrán la duración máxima de cuatro años, y no existiendo contrato alguno de la indicada índole que cumpla con dicha esencialísima condición, sino que, muy al contrario, los llevadores de fincas pertenecientes al Estado vienen poseyéndolas en arriendo por un contrato tácito, terminantemente prohibido por las disposiciones vigentes, y especialmente por la citada Real orden de 14 de Septiembre de 1867, que llega hasta exigir graves responsabilidades á los Administradores que toleran que los arriendos continúen por la tácita, he acordado declarar nulos y sin ningún valor todos los arriendos de fincas que en esta provincia pertenecen al Estado, y requerir por la presente á todos los llevadores de las tan repetidas fincas, para que en el término improrrogable de veinte días justificuen, con la presentación de los oportunos documentos de pago, su solvencia con el Tesoro público, por el concepto de arrendatarios; en la inteligencia de que, transcurrido aquel plazo, procederá esta Delegación con todo rigor á exigir las res-

ponsabilidades, tanto pecuniarias como de otra índole, en que los llevadores por la tácita hayan incurrido, así como á los Administradores por haber consentido tales contratos ilegales.

León 20 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Según me participa el Alcalde de uarrio del pueblo de Barniedo, hace varios días le ha entregado el guarda de campo una yegua roja, herrada de las manos, con su cría macho mular, roja, y una potra roja; las cuales resulta haberlas hallado en los pastos del referido Barniedo; y no habiendo parecido dueño hasta la fecha, se anuncia al público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado y pueda pasar á recogerlas abonando los gastos de manutención y custodia.

Boca de Huérgano 21 de Julio de 1901.—El Alcalde, Jenaro Casquero.

Se hallan de manifiesto y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría respectiva, las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1899 á 900, á fin de que todo contribuyente pueda examinarlas y hacer las observaciones que crea convenientes durante el plazo indicado; transcurrido el cual no serán atendidas.

Boca de Huérgano 21 de Julio de 1901.—El Alcalde, Jenaro Casquero.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y primer semestre de 1899 á 900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, para su examen y puedan los contribuyentes en dicho plazo presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, pues pasado el mismo no serán atendidas.

Jorilla 25 de Julio de 1901.—El Alcalde-Presidente, Lucio Gutón.

En los días 28 y 29 del próximo mes de Agosto tendrá lugar la recaudación del tercer trimestre del corriente año de las contribuciones territorial, urbana é industrial.

La cobranza se efectuará en el sitio de costumbre desde las nueve á las seis de la tarde.

Jorilla 25 de Julio de 1901.—El Alcalde, Lucio Gutón.

Don Juan Sánchez Guazo, Alcalde constitucional de esta villa de Sahagún.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á cuyo efecto he designado para realizar el primer periodo de cobranza los días 5, 6 y 7 de Agosto próximo; debiendo hacer saber que las horas de despacho serán de nuevo á doce, y de entonces á diecisiete, y el local señalado es la casa del Recaudador de este Ayuntamiento D. Antonio Franco Baeza.

Los contribuyentes que en los días prefijados no satisficieren sus cuotas pueden realizarlo sin recargo alguno en el segundo periodo de cobranza, que principiará el día 28 y terminará el último día del citado mes de Agosto, en los mismos locales y horas antes señaladas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Sahagún 27 de Julio de 1901.—Juan Sánchez.

Alcaldía constitucional de Villoquilambre

En los días 8 y 9 del mes de Agosto del corriente año, tendrá lugar la recaudación de las contribuciones directas del tercer trimestre, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Villoquilambre á 27 de Julio de 1901.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Alcaldía constitucional de Brasuelo

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días las cuentas municipales del ejercicio de 1900, y presupuesto adicional del corriente año. Durante los cuales pueden ser examinados en Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen justas; pasados que sean no serán atendidas.

Quitaniella de Somoza 24 de Julio de 1901.—El Teniente Alcalde, Francisco San Martín.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadril

Los días 5, 6 y 7 de Agosto próximo, desde las nueve hasta las dieciséis, estará abierta la recaudación

de las contribuciones del tercer trimestre, consumos, arbitrios y atrasos. La recaudación se verificará en el domicilio del Recaudador D. Teodoro Castañeda.

Santa Cristina de Valmadril á 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

JUZGADOS

Don Pedro de Uxquiano y López, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á fin de hacer efectivas las costas impuestas al ejecutado D. Pablo Santos Rodríguez, vecino de Fuentes de los Oteros, con motivo de autos de ejecución seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Felipe Berjón, en nombre y representación de D. Juan Martínez Garrido, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas, á instancia del Procurador de la parte ejecutante, se sacan á subasta en pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas al ejecutado don Pablo Santos, que son las siguientes:

Término de Fuentes de los Oteros

1.ª Una huerta, sito en término de Fuentes de los Oteros, que hace una hectárea, poco más ó menos, en la que se halla enclavado un palomar; que linda la huerta: Oriente y Mediodía, otra de Pedro Negral; Poniente, tierras de D. Patricio Flórez, y Norte, huerta de José Vega, vecino de Fontañil; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho término de Fuentes y sitio de la Mula, que hace cuatro heminas: linda Oriente, otra de Manuel Santos; Mediodía y Poniente, Pedro Pastrana, y Norte, otra que llevaba Aniano Alonso; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término, á la fuente de Grajal, que hace cuatro heminas: linda Oriente, quinones de Grajal; Mediodía, Pedro Negral; Poniente, Pedro Muñoz, y Norte, con otra de herederos de don Salvador Sánchez; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

4.ª Otra, en el mismo término y sitio, que hace dos celemines: linda Oriente, Antonio Santos; Mediodía, Felipe Fernández Llamazares; Poniente, Juan Prieto, y Norte, camino de San Pedro; tasada en veintidós y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Cueto Redondo y despoblado de Grajal, que hace cinco heminas: linda Oriente, tierra de Juan Prieto; Mediodía, barrizal de Aniano Alonso; Poniente, otro de Adela Santos, y Norte, ca-

mino de las Seneras; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

6.ª Y una casa, en el casco de Fuentes, que es la que habita el deudor, á la calle de la Iglesia, que linda derecha entrando, con huerta de Marcelo Morco; izquierda, corral del mismo; espalda, huerta del mismo Marcelo, y frente, con dicha calle; tasada en quinientas pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecinueve del próximo mes de Agosto y hora de las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en dicha subasta los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; y por último, que no han sido presentados por el interesado los títulos de pertenencia de expresadas fincas.

Dado en Valencia de Don Juan á veintitrés de Julio de mil novecientos uno.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Paramio.

Edicto

Don Manuel Faba Yebra, Juez municipal de Villadecanes y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Rafael Yobra Guerrero, vecino de este pueblo, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas de capital y las costas causadas y que se causen hasta la definitiva, se saca á pública subasta, como de la propiedad de Francisco Valla Pérez, vecino de Torral de los Vados, las fincas siguientes:

Finca

1.ª Una tierra, al sitio de las Agrads, término de Villadecanes, como las demás que siguen, cabida de diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Naciente, de Santiago García; Mediodía, de Francisco Yebra; Poniente, de Pedro Valle, y Norte, camino; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.ª Otra tierra, al sitio del Bergobou, cabida de cinco medios, ó tres áreas y treinta y seis centiáreas; linda Naciente y Norte, más de Britos Yebra; Mediodía, herederos de Pedro Valle, y Poniente, de Gregorio Guerrero; tasada en ochocientas pesetas. 200

3.ª Otra tierra, en dicho sitio, de dos medios, ó sea una área y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Naciente, roquera; Mediodía, tierra de herederos de Pedro Valle; Poniente, de Ma-

nuel Valle, y Norte, de Santiago Valle; tasada en cincuenta pesetas. 50

4.ª Otra tierra, á la Cortiña de los Menores, de cuartal y medio, ó sean seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda Naciente, de herederos de Diego Pérez; Mediodía, callejo; Poniente, de los herederos de Pedro Pérez, y Norte, de Celestino González; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

Total. 475

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo y casa consistorial el día veintidós del próximo Agosto, y hora de las doce de la mañana. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitadores que no consiguen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de aquéllas. No hay títulos de las fincas, por lo que los rematantes deberán conformarse con testimonio de adjudicación.

Dado en Villadecanes á veinticuatro de Julio de mil novecientos uno.—Manuel Faba.—El Secretario, Ricardo Vinales.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

Subinspección.—10.º Tercio

ANUNCIO

A las once del día 2 de Agosto próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, propiedad de la Guardia civil; cuyo acto se verificará en el patio de la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 28 de Julio de 1901.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado Navarro.

Don César Morco Ferrero, Recaudador de contribuciones de la 7.ª Zona de La Buñeza.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución del 2.º al 4.º trimestre de 1900, y 1.º y 2.º de 1901, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan sus descubiertos para con la Hacienda en el plazo concedido en providencia de 25 de Junio pasado, ni podido hacerse efectivos mediante el embargo de bienes muebles ó sumoventes, por

residir los mismos en término municipal no comprendido en esta Zona, y por haber fallecido otros, ignorándose quiénes son sus herederos ó representantes, requiérase á los mismos según lo prevenido en el caso 4.º del art. 142 para que en el término de ocho días presenten en esta recaudación los títulos de propiedad referentes á los inmuebles embargados como de su propiedad, y que á continuación se expresan; advirtiéndoles que de no verificarlo se pasarán los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que libre certificación con referencia á los mismos según dispone el art. 93.

La Buñeza 19 de Julio de 1901.—César Morco.

Bienes embargados.—Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Capellanía de San Juan.—Una tierra, término de Urdiales, á las Borreras, hace 37 áreas y 44 centiáreas; tiene de líquido imponible 4 pesetas.

Otra, á Carró-Bañeza, de 74 áreas y 88 centiáreas; tiene de líquido imponible 8 pesetas.

D.ª Felipa Franco, herederos.—Una tierra, á la Pradilla de Barrio, que hace 32 áreas y 78 centiáreas; con un líquido imponible de 4 pesetas.

Otra, á la senda del Lombo, que hace 28 áreas y 8 centiáreas; tiene de líquido imponible 3 pesetas.

D. Antonio Marcos, de Santa María del Páramo.—Una tierra, al Casar, que hace 18 áreas y 72 centiáreas; con un líquido imponible de 2 pesetas.

D. Enrique Vázquez, de ídem.—Una viña, á Campo de Barrio, hace 14 áreas y 4 centiáreas; con un líquido imponible de 2 pesetas.

D. Francisco Simón, de ídem.—Una viña, término de Urdiales, á la ermita, que hace 9 áreas y 36 centiáreas; con un líquido imponible de una peseta.

Una tierra, á San Jorge, que hace 28 áreas y 8 centiáreas; con un líquido imponible de 3 pesetas.

D. José Martínez Ma; or, de ídem.—Una viña, en término de Urdiales, á Curra la Puente, que hace 28 áreas y 8 centiáreas; con un líquido imponible de 3 pesetas.

D. Miguel Amez Segurado, de ídem.—Una tierra, campo de Barrio, á la senda de Lombo, que hace 28 áreas y 8 centiáreas; con un líquido imponible de 3 pesetas.

D. Manuel Varela, de ídem.—Una viña, en la Matilla de Barrio, que hace 9 áreas y 36 centiáreas; con un líquido imponible de una peseta.

D. Rafael de Paz Barragan, de ídem.—Una viña, campo de Barrio, que hace 9 áreas y 36 centiáreas; con un líquido imponible de 2 pesetas.

D. Tomás Amez Verdejo, de ídem.—Una huerta, en el casco de Urdiales, que hace 4 áreas y 68 centiáreas; con un líquido imponible de una peseta.

D. Leandro González, de Antoñanes.—Una tierra, término de Mansilla, á las Húergas, que hace 11 áreas y 70 centiáreas; con un líquido imponible de 2 pesetas.

D. Matías Sarmiento, de ídem.—Una tierra, término de Villarrín, que hace 74 áreas y 68 centiáreas; con un líquido imponible de 8 pesetas.

D. Luis Ferrero, de Villazola.—Una viña, al Prado, que hace 28 áreas y 8 centiáreas; con un líquido imponible de 3 pesetas.

D. Dionisio Carballo, herederos, de Videsundana.—Una viña, término de Urdiales, que hace 28 áreas y 8 centiáreas; con un líquido imponible de 8 pesetas.

D. Felipe Fuertes, herederos, de ídem.—Una viña, término de Urdiales, á la rodara, que hace 18 áreas y 78 centiáreas; con un líquido imponible de 2 pesetas.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que señalan los Recaudadores que suscriben, en el tercer trimestre de este año, en las Zonas y Ayuntamientos que á continuación se expresan:

6.ª Zona de La Buñeza
Quintana y Congosto, los días 1 y 2 de Agosto.

San Cristóbal de la Polantera, 6, 6 y 7 de ídem.

Santa María de la Isla, 8 y 9 de ídem.

Riego de la Vega, 12, 13 y 14 de ídem.

La Buñeza 26 de Julio de 1901.—El Recaudador, Gaspar Palau.

5.ª Zona de León
Macalla Mayor, los días 24 y 25 de Agosto.

7.ª Zona de León
Vegas del Condado, los días 22 y 23 de Agosto.

7.ª Zona de Saragüen
Cubillas de Rueda, los días 16 y 17 de Agosto.
Valdepolo, 18 y 19 de ídem.

7.ª Zona de Valencia
Corvillas de los Oteros, los días 8, y 9 de Agosto.

Santa Marta, 10 y 11 de ídem.
Villanueva, 12 y 13 de ídem.
Garcudos, 13 y 14 de ídem.

Mansilla de las Mulas 26 de Julio de 1901. El Recaudador, Nicasio A. Mancebo.